

Respuestas a observaciones

INVITACIÓN PÚBLICA No 02 de 2019

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”

1. Observación presentada por Carlos Mauricio Velásquez Gómez

CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GÓMEZ
Interventoría - Obras Cíviles

Pereira, 08 abril de 2019.

Señores:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Oficina de Planeación.

Referencia: Invitación Pública N°02 del 2019 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA".

Asunto: Observaciones al pliego definitivo.

Realizando un análisis al pliego de condiciones definitivo de la referencia, me permito presentar la siguiente observación.

2.2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE

La experiencia general se acreditará una vez cumplidas las condiciones habilitantes indicadas en el numeral 2.2.

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo la INTERVENTORIA de las siguientes actividades:

- Construcción de una edificación, con un área mayor a 2800 m2 e igual o mayor a 2 pisos.
- Construcción de redes eléctricas.
- Construcción de pisos con acabados en morteros epoxicos en áreas iguales o mayores a 400 M2
- Construcción de pavimentos rígidos con áreas mayores a 1.000 m2
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 50 metros, o un área mayor a 40 m2.

Referente al punto cinco (5) donde piden que se evidencien la actividad de instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 50 metros, o un área mayor a 40 m2, se solicita a la entidad que también sea válida "la instalación de mesones en concreto" o "instalación de Mesón en Granito Negro Absoluto (D=0.90) con sus correspondientes longitudes.

Atentamente.


CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GOMEZ.
C.C. 10.007.364
Proponente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA DE PLANEACIÓN
Fecha: 09 ABR 2019
RECIBIDO
Firma: Liliana B

Respuesta a observación 1:

No se acoge la solicitud, por considerar que lo exigido es adecuado, proporcional a la naturaleza de la obra a ejecutar. Es importante precisar que se trata de materiales diferentes, por lo tanto, no es homologable en su experiencia de construcción.

2. Observación presentada por Carlos Mauricio Velásquez Gómez

CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GÓMEZ
Interventoría - Obras Civiles

Pereira, 08 abril de 2019.

Señores:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Oficina de Planeación.

Referencia: Invitación Pública N°02 del 2019 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA".

Asunto: Solicitud de aclaraciones

De acuerdo con la invitación pública de la referencia, me permito comedidamente solicitar las siguientes aclaraciones.

1. Referente al punto 2.2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE

"En caso que el certificado corresponde a una obra realizada por una persona natural o jurídica, solo se aceptara si viene acompañada de licencia de construcción respectiva"

Se solicita aclarar si es necesario anexar la licencia de construcción en caso de universidades de orden privado o público.

2. Referente al punto 2.2.5. EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

"...por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida..."

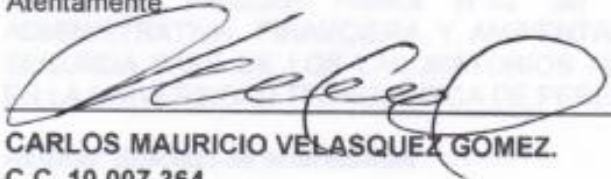
"Los integrantes del consorcio personas naturales o jurídicas, cada uno de los consorciados debe presentar una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal."

Se solicita aclarar a que hace referencia la experiencia mínima del 50%.

3. Referente al punto 3.1.6.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Se solicita tener en cuenta como experiencia específica certificado como contratista de interventoría

Atentamente



CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GÓMEZ.

C.C. 10.007.364

Proponente

Respuesta a observación 2:

1. Para persona natural o jurídica privada deberá anexar licencia de construcción, para persona jurídica pública se requiere certificación expedida en los términos del pliego de condiciones.
2. En el numeral 2.2.5 EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, de los pliegos de Condiciones, se elimina el párrafo:

"...Los integrantes del consorcio personas naturales o jurídicas, cada uno de los consorciados debe presentar una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal..."

y se remite al posible proponente a lo establecido en la ADENDA No 1, que quedará así:

2.2.5 EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la **experiencia general** solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, debe demostrar experiencia de interventoría, en al menos una de las actividades completas exigidas como **experiencia específica**.

- Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.
3. Se tiene en cuenta la experiencia específica del director de interventoría como contratista de interventoría, lo que se establece en la ADENDA No 1.
3. **Observaciones presentadas por Ingeniero Darío Hurtado Castaño representante legal (S) DE RH Interventoría y Gestión Urbana S.A.S.**

RH Interventoría y Gestión Urbana S.A.S.

Pereira Abril 15 de 2019

Señores
OFICINA DE PLANEACION
Universidad Tecnológica
email: licitacionesplaneacion@uto.edu.co
Pereira

ASUNTO: Observaciones y solicitar algunos ajustes al pliego de condiciones Invitación Pública No 02-2019. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

Cordial saludo apreciados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Empresa RH Interventoría y Gestión Urbana SAS, Nit: 900453020-6, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, en forma atenta me permito realizar varias observaciones y solicitar algunos ajustes al pliego de condiciones, de la convocatoria mencionada en el asunto:

Los términos de referencia en el numeral 2.2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE, para este capítulo establecen que:

"...Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES..."

Por su parte, el numeral 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO dispone que:

"...El alcance de la interventoría es realizar el seguimiento de la obra, garantizando que se cumplan los términos pactados en lo técnico, **debe realizar la supervisión técnica** de acuerdo con el título I de la NSR-10, en lo financiero, administrativo, ambiental y legal..."
Negrilla fuera del texto.

De otra parte, el Manual de Interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira, Oficina de Planeación, Planeación y Desarrollo, de la Planta Física en el numeral 2.1 Definición de Interventoría establece que:

"...Tenemos entonces, que en esencia la **interventoría y la supervisión** tiene el mismo fin, vigilar y asegurar que el objeto del contrato o convenio se cumpla a cabalidad..." Negrilla fuera del texto.

RH

Interventoría y Gestión Urbana S.A.S.

Consecuente con lo anterior es claro que la actividad de Supervisión tiene el mismo fin y alcance de la interventoría como quiera que se trata de asegurarle al contratante de la obra que se cumpla con el objeto contractual

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita que, en los términos de referencia en el numeral 2.2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE, se incluya como experiencia específica la INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES

En el mismo capítulo, 2.2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE, se exige experiencia en cuatro actividades así:

- Construcción de una edificación, con un área mayor a 2800 m2 e igual o mayor a 2 pisos.
- Construcción de redes eléctricas.
- Construcción de pisos con acabados en morteros epoxicos en áreas iguales o mayores a 400 M2
- Construcción de pavimentos rígidos con áreas mayores a 1.000 m2
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 50 metros, o un área mayor a 40 m2.

Por su parte, el numeral 3.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO dispone lo siguiente:

- Director de interventoría
- Residente de interventoría para obra civil
- Residente de interventoría para obra eléctrica
- Profesional en SGSST
- Inspector de obra

Además, se exige para cada cargo la siguiente experiencia: Se debe acreditar la experiencia máxima en dos (2) certificaciones que cumpla cada uno con los requisitos mínimos anotados para cada caso específico de los siguientes profesionales:

3.1.6.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Se requiere un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de DIEZ (10) años y con experiencia específica certificada como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA o como COORDINADOR DE OBRAS, en Contratos donde se evidencie la CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, que contengan como mínimo:

- Construcción de una edificación, con un área mayor a 2000 m2 e igual o mayor a 2 pisos.
- Construcción de redes eléctricas.
- Construcción de pisos con acabados en morteros epoxicos en áreas iguales o mayores a 100 M2.

RH

Interventoría y Gestión Urbana S.A.S.

- Construcción de pavimentos rígidos con áreas mayores a 500 m²
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 30 metros, o un área mayor a 20 m².

3.1.6.2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA OBRA CIVIL:

Se requiere un ARQUITECTO, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de OCHO (8) años y con experiencia específica como DIRECTOR O RESIDENTE, DE OBRA o DE INTERVENTORÍA o como COORDINADOR DE OBRAS, en Contratos donde se evidencie la CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, que contengan como mínimo:

- Construcción de una edificación, con un área mayor a 2.000 m² e igual o mayor a 2 pisos.
- Construcción de redes eléctricas. Negrilla fuera del texto.
- Construcción de pisos con acabados en morteros epoxicos en áreas iguales o mayores a 50 M². Negrilla fuera del texto
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 50 metros, o un área mayor a 40 m². Negrilla fuera del texto.

3.1.6.3 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA OBRA ELECTRICA:

Deberá ser Ingeniero eléctrico o Ingeniero Electricista, con experiencia general superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica en mínimo DOS (2) contratos relacionados con construcción de obras eléctricas de media y baja tensión, de iluminación y de comunicaciones en edificaciones. Dedicación del 30% durante la ejecución de las obras eléctricas.

Con lo inmediatamente expuesto queda claro que la experiencia exigida para el personal que integra el equipo de trabajo se asocia directamente con la requerida para el cabal cumplimiento de las actividades de Interventoría y/o Supervisión y si el proponente logra acreditar dichos requisitos, por lo demás bien exigentes, sería suficiente para garantizar el resultado para la entidad contratante de la obra, en este caso la UTP.

Así las cosas, no sería necesario exigirle los mismos requisitos a la firma proponente dado que la experiencia la deben acreditar los profesionales contratados por ellas. También podría suceder que quienes hayan desarrollado estas labores en una firma determinada, ya no laboren para ella, mientras que, si se ofrece en el equipo de trabajo profesionales, con estas calidades sería garantía suficiente para lograr el objetivo contractual que se persigue.

Por lo anterior, se solicita que en el numeral 2.2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE, se permitan los términos complementarios no excluyentes de las cuatro actividades así:

RH Interventoría y Gestión Urbana S.A.S.

- Construcción de una edificación, con un área mayor a 2800 m2 e igual o mayor a 2
- Pisos, y/o
- Construcción de redes eléctricas, y/o
- Construcción de pisos con acabados en morteros epoxicos en áreas iguales o mayores a 400 M2, y/o
- Construcción de pavimentos rígidos con áreas mayores a 1.000 m2, y/o
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 50 metros, o un área mayor a 40 m2.

Agradezco su amable atención en la presente solicitud y manifestamos nuestra disposición para ampliar o aclarar los términos de la presente solicitud en el momento en que seamos requeridos.

Cordialmente,



Ing. DARIO HURTADO CASTAÑO
Representante Legal (S)
email: dhurtadoc@hotmail.com
RH Interventoría y Gestión Urbana SAS
NIT. 900453020-6

Respuesta a observación 3:

1. No se acoge la solicitud en cuanto a ampliar la acreditación de experiencia específica en el presente proceso, dado que se requiere la: "...experiencia específica en **INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES...**", la supervisión a la que hace referencia los pliegos de condiciones tiene que ver con la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación, a los planos, diseños y especificaciones.
Ahora bien, la naturaleza de esta invitación pública es la interventoría integral de la obra con todo lo que ella contiene actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales.
2. Con respecto a la solicitud de que en el numeral 2.2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA PARA EL PROPONENTE, se permitan los términos complementarios no excluyentes de las cuatro actividades, le manifestamos que no se acoge, dado que, para garantizar la escogencia de una oferta adecuada para los intereses de la Universidad, la experiencia específica se requiere en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la obra.

4. Observaciones presentadas por Ingeniero Carlos Arturo Pineda Martínez

 Carlos Arturo Pineda Martínez Construcción e Interventoría de Obras Civiles INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS Y OBRAS u.n.
Pereira, 15 de Abril del 2019 Señores Universidad tecnológica de Pereira Oficina 1A-403 de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira Cuarto piso del Bloque 1 Edificio Administrativo Pereira REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No 02 de 2019 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA" El suscrito CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.116.665 de Pereira, actuando en mi propio nombre, solicito la siguiente aclaracion a la invitación publica de la referencia: <u>Los pliegos de condiciones dicen:</u> 2.2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE La experiencia general se acreditará una vez cumplidas las condiciones habilitantes indicadas en el numeral 2.2. Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo la INTERVENTORIA de las siguientes actividades: • Construcción de una edificación, con un área mayor a 2800 m2 e igual o mayor a 2 pisos. • Construcción de redes eléctricas. • Construcción de pisos con acabados en morteros epoxicos en áreas iguales o mayores a 400 M2 • Construcción de pavimentos rígidos con áreas mayores a 1.000 m2 • Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor a 50 metros, o un área mayor a 40 m2. La experiencia específica debe ser acreditada máximo en tres (3) certificaciones. 2.2.5. EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.



Carlos Arturo Pineda Martínez

Construcción e Interventoría de Obras Civiles

INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS Y OBRAS

u.n.

En caso que el certificado corresponde a una obra realizada para una persona natural o jurídica privada, solo se aceptará si viene acompañada de la licencia de construcción respectiva, el certificado debe contener en forma explícita los atributos solicitados o en su defecto acompañarlo de acta final de pago donde se demuestren los mismos. No se aceptarán certificados de remodelación, ampliación o intervención funcional (modificación de muros, redistribución de espacios, etc).

Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

Los integrantes del consorcio personas naturales o jurídicas, cada uno de los consorciados debe presentar una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.

Se solicita aclarar si la experiencia mínima del 50% de la requerida aportada por cada uno de los consorciados es:

- Que cada uno de los consorciados presente experiencia del 50% o mas de cada actividad.

O que:

- Que presente experiencia en tres actividades o mas de las cinco actividades.

Atentamente,

CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ

Ingeniero Civil

Datos para comunicación:

Nombre del Proponente:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico

C.C N°.:

Profesión:

CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ

Pereira

CARRERA 10 No 50-62 BARRIO MARAYA

3489651 Cel: 310 8928834

carlospineda64@gmail.com

10.116.665 de Pereira

Ingeniero Civil

Respuesta a observación 4:

Por favor remitirse a la respuesta a la observación No 2.

5. Manifestación de interés de solicitar limitación de la convocatoria a MYPIMES presentada por Ingeniero Asdrúbal Loaiza Gallego

JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO	
INGENIERO CIVIL	
Pereira, abril 15 de 2019	
Señores	
Universidad tecnológica de Pereira Oficina 1A-403 de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira, cuarto piso del Bloque 1 Edificio Administrativo Pereira	
REFERENCIA: No. 02 DEL 2019 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA".	
El suscrito JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.263.675 de Pereira, actuando en mi propio nombre, me permito informarles que manifiesto interés de solicitar limitación de la convocatoria correspondiente a la convocatoria pública en referencia a MIPYMES con domicilio en la ciudad de Pereira.	
Así mismo manifiesto:	
Que por la condición de tamaño empresarial pertenezco a una Pequeña Empresa, lo cual acredito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se anexa: 1) la certificación del Contador, en el cual consta que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, con copia de su tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores que acredita la vigencia de la tarjeta. 2) RUT y Registro Único de proponentes en los cuales consta que la empresa tiene más de un año de constituida y que su domicilio es en el Municipio de Pereira – Departamento de Risaralda.	
Atentamente,	
Firma: 	
JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO CC: 10.263.675 de Pereira. T.P N° 17202-27590 CLD Ingeniero civil	
Cordial	
	
CARRERA 10 N° 50-62 MARAYA TELEFONOS: 3489651 – 3132081407 PERERIA - RISARALDA	

CERTIFICACIÓN MIPYME

Pereira, abril 15 de 2019

Dando cumplimiento a lo establecido por la ley 590 de 2.000, ley 905 de 2.004, el Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012 y Artículo 9 Decreto 1510 de 2013.

CERTIFICO:

En mi calidad de Contador Público, del Ingeniero: JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO, Identificado con la cédula de ciudadanía número 10.263.675. Que El, cumple con los requisitos para Ser Considerado, **Pequeña Empresa**, ya que sus **Activos Totales** están entre el rango de 501 a 5000 SMMLV, valores que fueron verificados al confrontar sus estados financieros con fecha de Corte a Diciembre 31 de 2.017

Que el Ingeniero ha realizado su labor profesional desde hace 29 años, y está debidamente registrado ante la cámara de comercio de la ciudad de Pereira, donde tiene su domicilio principal. Y que, todos los estados financieros certificados, conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y demás Normas Fiscales y Contables, existentes en Colombia para tal efecto, han sido, debidamente aplicadas.

Atentamente,



MARIA JANET LOAIZA GALLEGO
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 30.314.439
T.P. No. 39089.T



JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO
CC: 10.263.675
ING. CIVIL
M.P 17202-27590 CLD

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

Certificado No:
951FE0050FD80432

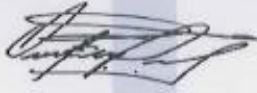
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA JANETH LOAIZA GALLEGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30314439 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 39089-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 21 días del mes de Enero de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Respuesta a observaciones 5:

No se acoge la solicitud de convocatoria de MYPIMES, la Universidad Tecnológica de Pereira no realizará la limitación a MYPIMES para la presente invitación pública.

6. Observaciones presentadas por el ingeniero José Asdrúbal Loaiza Gallego

JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO	
INGENIERO CIVIL	
Pereira, abril 15 de 2019	
Señores	
Universidad tecnológica de Pereira Oficina 1A-403 de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira, cuarto piso del Bloque 1 Edificio Administrativo Pereira	
REFERENCIA: No. 02 DEL 2019 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA".	
Muy comedidamente, me permito se sirvan dar respuestas a las siguientes solicitudes:	
1. Me permito solicitar nuevamente audiencia para aclaraciones de las nuevas observaciones realizadas por los posibles oferentes. 2. En la página 27 de los pliegos de condiciones numeral 3.1.8 los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hacen referencia a obra, por lo cual solicitamos que se adecuen a los de interventoría, ya que la presente licitación es de interventoría. UNSPSC 81101500 Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura y/o UNSPSC 80101600 Gerencia de proyectos y/o UNSPSC 72111100 Servicios de Construcción de unidades multifamiliares y/o UNSPSC 72120000 Edificaciones no residenciales 3. En la página 21 de los pliegos de condiciones en el numeral 2.2.5 dice... "En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.	
Solicitamos que se de claridad a que tiene que ver la experiencia del 50% de cada proponente, ya sea del 50% de cada actividad o experiencia en 3 o más actividades de las solicitadas.	
	CARRERA 10 N° 50-62 MARAYA TELEFONOS: 3489651 – 3132081407 PEREIRA - RISARALDA

4. En la pagina 24 de los pliegos de condiciones, solicitamos que se de claridad ya que en el numeral 3.1.6 la experiencia máxima se debe acreditar en (2) dos certificaciones mientras que en el numeral 3.1.6.1 el director de interventoría puede ser acreditada en (3) tres certificados diferentes. Solicitamos que se de claridad a esto si se deben usar 2 o 3 certificaciones.
5. En la página 25 de los pliegos de condiciones la palabra "deseable" que alcance tiene, quiere decir, ¿será evaluable o no será evaluable?
6. En la pagina 32 de los pliegos de condiciones, en la evaluación económica en caso de empate solicitamos para dirimir que se aplique la ley 361 de 1967 por la cual se establecen mecanismos de integración social a las personas con limitación de acuerdo al artículo 24 literal a.
7. En la página 30 de los pliegos de condiciones, los estados financieros numeral 3.4.4... "El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años"

Solicitamos se informe como se evalúa este ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

Cordialmente,


ING. JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEG0
c.c. 10.263.676 de Manizales
T.P N° 17202-27590 CLD

Respuesta a observaciones 6:

1. No se acoge la solicitud de nueva audiencia para aclaraciones de observaciones, toda vez que la fecha para "Audiencia de aclaración de dudas", fue establecida en el cronograma y publicada en la Convocatoria que dio apertura al proceso; adicionalmente se estableció tiempo para realizar las respectivas observaciones a las cuales se les está dando respuesta en el presente documento.
2. Se acoge la solicitud de adecuar los códigos de clasificación de bienes y servicios, quedando de acuerdo a lo establecido en la ADENDA No 1.
3. Se remite al posible proponente a la respuesta dada a la observación No 2.
4. En el numeral 3.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se elimina "...Se debe acreditar la experiencia máxima en dos (2) certificaciones..." y se aclara la acreditación de la experiencia específica, de acuerdo a los establecido en la ADENDA No 1.
5. Con relación a lo establecido en la página 25 del Pliego de condiciones, en el numeral 3.1.6.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, se elimina "Es deseable que el director de interventoría cuente con especialización en gerencia de obra, o gerencia de proyectos o administración de obras civiles, o en áreas ambientales", quedando de acuerdo a lo establecido en la ADENDA No 1.

6. No se acoge que en caso de empate para dirimir se aplique la ley 361 de 1967, esta queda de acuerdo a lo establecido en los pliegos.
7. Se elimina el numeral 3.4.4 Estados financieros:
EL proponente persona natural o jurídica y en caso de consorcios cada uno de los consorciados debe presentar:
El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Por lo tanto, no está sujeto a evaluación el ingreso operacional.

7. Observaciones presentadas por Diana María Morales Ruiz, representante legal de INTI LIMITADA



**MODELO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

Pereira, abril 15 de 2019

Señores
Universidad tecnológica de Pereira
Oficina 1A-403 de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira,
cuarto piso del Bloque 1 Edificio Administrativo
Pereira

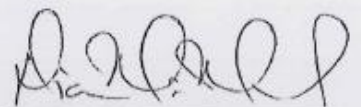
REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 02 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

El suscrito DIANA MARIA MORALES RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.109.370 de Pereira, en mi calidad de Representante Legal de INTI LIMITADA, me permito informarles que manifiesto interés de solicitar limitación de la convocatoria en referencia a **MIPYMES** con Domicilio en el Municipio de Pereira.

Así mismo manifiesto:

Que por la condición de tamaño empresarial pertenezco a una Pequeña Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se anexa: 1) la certificación de la Señora MARIA JANETH LOAIZA GALLEGO, en la que consta que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, con copia de su tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores que acredita la vigencia de la tarjeta. 2) Certificado de existencia y Representación Legal en el que consta que el domicilio de la empresa es el Municipio de Pereira.

Atentamente,



Firma: _____
DIANA MARIA MORALES RUIZ
CC: 42.109.370 de Pereira
Representante legal
INTI LIMITADA



Pereira, abril 15 de 2019

CERTIFICACIÓN MIPYME

LAS SUSCRITAS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA EMPRESA INTI LIMITADA

Dando cumplimiento a lo establecido por la ley 590 de 2.000, ley 905 de 2.004, el Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012 y Artículo 9 Decreto 1510 de 2013.

CERTIFICAN QUE:

La empresa: **INTI LIMITADA**, identificada con el Nit 816.004.466-7, cumple con los requisitos para Ser Considerada, **PEQUEÑA EMPRESA**, ya que sus **Activos Totales** están entre el rango de 501 a 5000 SMMLV, valores que fueron verificados al confrontar sus estados financieros con fecha de Corte a Diciembre 31 de 2017. Que por escritura pública N° 000970 de Notaría Primera de Pereira del 14 de Marzo de 2000, inscrita el 5 de Mayo de 2000 bajo el número 00009442 del Libro IX, se constituyó la Persona Jurídica: INTI LIMITADA, con una existencia de 15 años.

La empresa Inti Limitada está debidamente registrada ante la cámara de comercio de la ciudad de Pereira, donde tiene su domicilio principal. Y que, todos los estados financieros certificados, fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y aplicadas según marco normativo 3022 de 2013.

Atentamente,

Firma: _____
DIANA MARIA MORALES RUIZ
CC: 42.109.370 de Pereira
Representante legal
INTI LIMITADA

Respuesta a observaciones 7:

Se remite al posible proponente a la respuesta a la observación No 6

Se atendieron las observaciones recibidas dentro del término señalado en el cronograma como “Límite de observaciones”

Estas respuestas a las observaciones y todo el proceso de la convocatoria pública son publicados en la página Web de la UTP, en el proceso correspondiente.

COMITÉ EVALUADOR